



# GACETA DE MANILA.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaría.

A fin de nombrar Notarios sustitutos con el carácter de interinos en los distritos judiciales de este Archipiélago que puedan desempeñar la fe pública y judicial donde no existan Escribanos Reales ó Notarios públicos, en virtud de lo que se previene en el artículo 8.º del Real Decreto de 29 de Mayo último inserto en la *Gaceta de Manila* de fecha 18 de Julio próximo pasado, la Presidencia de este Superior Tribunal ha dispuesto que se publique la correspondiente convocatoria en la *Gaceta oficial* por tres días consecutivos, para que los que deseen y se crean en condiciones á obtener la sustitucion de una Notaria con aquel carácter, presenten á la espresada Presidencia por sí ó por conducto de los Jueces respectivos, las solicitudes y documentos que acrediten su idoneidad y demás condiciones exigidas al efecto, dentro del término de un mes para los que residen en la Isla de Luzon y de cuarenta y cinco días para los de las demás provincias, contados desde la última publicacion.

Lo que de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente se publica para los fines que quedan indicados. Manila 6 de de Agosto de 1885.—Pedro Navarro. 3

## AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el 29 de Julio próximo pasado ha acordado que se publique como se verifica, en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, el art. 8.º de las disposiciones adicionales de Policía Urbana, aprobadas por Gobierno General de estas Islas en Superior decreto de 24 de Noviembre de 1882 y puestas en vigor por el mismo Gobierno General, en acuerdo de 15 de Setiembre de 1883; en la inteligencia de que, al vencimiento del plazo de un año que en dicho artículo se señala y que empezará á contarse desde esta fecha, se llevará á cabo cuanto en el mismo se determina, para los que no dieren cumplimiento á aquel precepto.

«Artículo 8.º Los solares que existen en las calles de 1.º y 2.º órden, será preciso que en el improrogable plazo de un año sean edificados dentro de las condiciones establecidas, en el bien entendido que de no ser así, se venderá el solar en pública subasta por cuenta y riesgo de los propietarios, á los cuales se le entregará el importe de la venta deducidos los gastos originados. Si el solar estuviere en litigio ó fuese de menores ó de capellanías, se depositará el producto del mismo en la Caja general de Depósitos.»

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo del Municipio se inserta en la *Gaceta oficial*, para conocimiento de los interesados. Manila 4 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 3

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la Plaza para el día 8 de Agosto de 1885.*  
Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los

mismos.—Jefe de día.—El Sr. Coronel D. Julian Gonzalez Parrado.—Imagineria.—Otro D. Felix Latorre.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Artilleria.—Música en la Luneta, Artilleria.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 159.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR MEDITERRANEO.

Sicilia.

Faro de punta Ronciglio (Puerto de Trapani). (A. H. núm. 135768. Paris 1884.) La luz que se encendia sobre el muelle en construccion de la punta Ronciglio (véase Aviso núm. 8 de 1881), se ha colocado desde el 1.º de Agosto de 1884, en un faro construido en la extremidad de dicho muelle.

La luz es fija verde, elevada 7'3 metros sobre el terreno y 9'5 metros sobre el nivel del mar, y se distingue próximamente á 4 millas.

La torre está colocada encima de una casa de mamposteria, de 4'7 metros de alto pintada alternativamente á fajas blancas y rojas.

Cartas números 1 de la seccion I; y 3, 122 A, y 577 de la III.

### OCÉANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados Unidos.

Bahia de Boston. (A. H., núm. 135760. Paris 1884.) Segun el «U. S. Coast and Geodetic Survey» se han descubiertos recientemente en dicha bahia los peligros siguientes:

Un bajo de poca extension y 3'9 metros de agua en 42º 24' 10" latitud N. y 64º 43' 11" longitud O., en las demoras siguientes: la punta Bass á 15'16 millas al N. 35º 50' O.; Nahaut Head á 15'16 millas al N. 45º E., y el faro de la isla Longue á 4 1/2 millas al S. 18º O.

Un bajo de 3'9 metros entre el arrecife Boston y las piedras Shag, próximo al canal que siguen las embarcaciones grandes al entrar en Boston, y situado en 45º 19' 58" latitud N. y 64º 40' 13" longitud O., á 3/4 de milla al N. 65º E. del faro de Boston.

Un bajo de 3'3 metros de agua cerca de la costa S. de la bahia de Boston, en 42º 16' 24" latitud N. y 64º 26' 07" longitud O., á 1/8 de milla al N. de la roca Little Black.

Las marcaciones son verdaderas: Variacion en 1884. 11º 20' NO.

Cartas números 192 y 24 de la seccion I; y 588 de la IX.

### OCÉANO PACIFICO DEL SUR.

Chile.

Banco Nuñez en la bahia de Ancud. (Noticias hidrográficas núm. 28207, Santiago de Chile 1884.) El Gobernador marítimo de Chile comunica que la boya del banco Nuñez (véase Aviso número 18 de 1883) no está en su lugar, á causa de haber fallado el orinque que la aseguraba. Cartas números 605 de la seccion I; y 246 de la . . .

Islas Británicas (costa oriental.)

Faro de Winterton. (Notice Mariners núm. 157 Londres 1884.) Segun aviso de a «Trinity House» la luz del expresado faro no experimentará variacion y seguirá siendo fija blanca. (Véase Aviso núm. 119 de 1884.)

Cartas números 526 de la seccion I; y 219 de la II.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

## MAR BALTICO.

Golfo de Bothnia (Rusia.)

Luz de Norrskär (Nord-Quarken. (A. H., núm. 137768. Paris 1884.) Próximamente á 60 metros de distancia al S. 49º O. de la colina en que se encuentra la torre del faro de Norrskär (véase Aviso núm. 150 de 1884), se ha colocado sobre un andamio de 9,1 metros de alto la luz provisional de dicho punto, que es alternativamente blanca y roja y experimenta tres cambios de color por minuto, del modo siguiente: blanca 16 segundos, roja 4 segundos, blanca 16 segundos, roja 4 segundos, y así sucesivamente, es decir, que es de 16 segundos la duracion del color blanco y de 4 la del rojo.

La luz se halla elevada sobre el suelo 10,7 metros y 19'8 sobre el nivel del mar y puede verse de 12 á 13 millas.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion: 7º 10' NO. en 1884.

Carta número 648 de la seccion I.

Faro de la isla Agö Hudiksvall. (A. H., núm. 137769. Paris 1884.) A fines de Agosto de 1884 (véase Aviso núm. 138 de 1884) ha debido encenderse la nueva luz de dicho faro, que es blanca con destellos cada 30 segundos, y puede avistarse á 15 millas, si se la marca entre el S. 44º E. y el N. 47º E. pasando por el O.

Su aparato es dióptrico de 4.º órden y está colocado en una torre blanca, construida encima del ángulo oriental de la casa del torrero.

Dicha torre tiene de alto 11,3 metros y la luz está elevada sobre el nivel del mar 27 metros.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 7º 10' NO. en 1884.

Carta número 468 de la seccion I.

Madrid 11 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

### JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TERREMOTOS EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion de los Sres. suscritores.

(Continuacion).

|                                     | Pesos. | Cént. |
|-------------------------------------|--------|-------|
| D. Mariano Gil Rodriguez Virseda.   | 4'16   | 51    |
| » Silverio Perez.                   | 4'44   | 31    |
| Florentino Marasigan.               | »20    |       |
| D. Fernando Morphy.                 | 3'61   |       |
| » Eduardo Romero.                   | 2'77   | 31    |
| » Florentino Gonzalez de la Milera. | 1'66   | 51    |
| Eusebio Acosta.                     | »66    | 51    |
| Emigdio Ignacio.                    | »53    | 21    |
| Juan Hernandez.                     | »53    | 21    |
| Pedro Rodriguez.                    | »21    | 11    |
| Felipe Angeles.                     | »13    | 21    |
| Gervasio Valero.                    | »13    | 21    |
| Juan Leonardo.                      | »13    | 21    |

Importe de los ingresos que, como producto de las jugadas extraordinarias de gallos celebradas en varias galleras de esta provincia, á beneficio de los de Andalucía, han verificado en la Administracion de Hacienda pública de aquella, los contratistas de dichas galleras D. José Tan Chuangco, D. Natalio Santiago, D. Leon Quepangco y D. Simeon Pagaduan. 2650'00

Re mitido por el Jefe de la provincia de

|   |            |
|---|------------|
| Abra, con oficio de 30 de Marzo último.   | 116'17 5[  |
| Remitido por el de Bataan, con oficios de 24 de Febrero, 12 de Marzo, 4 de Abril y 9 de Junio últimos.  | 475'45     |
| Id. por el de Batangas con oficio de 21 de Mayo último.   | 653'41     |
| Id. por el Jefe del distrito de Balabac, con oficio de 10 de Abril último.  | 21'39      |
| Id. por el de Basilan, con oficio de 17 de Marzo último.  | 72'21 4[   |
| Id. por el de Benguet, con oficio de 12 de id.  | 29'62 4[   |
| Id. por el de Bohol, con oficios de 31 de Marzo y 2 de Mayo últimos.  | 268'53 2[  |
| Id. por el de Bontoc, con oficio de 13 de de Marzo último.  | 6'51 1[    |
| Id. por el de Burias, con oficio de 27 de Abril último.   | 43'00      |
| Id. por el de Calamianes, con oficios de 21 de Marzo y 11 de Abril últimos.   | 78'00      |
| Id. por el de Capiz, con oficio de 8 de Marzo último.   | 700'00     |
| Id. por el de Cavite con oficios de 26 de Febrero, 19 de Marzo y 8 de Julio últimos   | 2137'34 7[ |
| Id. por el de la Laguna con oficio de 6 de Mayo último.   | 30 45      |
| Id. por el de Iloilo, con oficios de 12 de Marzo y 25 de Mayo últimos, en el concepto de que en esta cantidad va incluida la suma de pfs. 83'66 2[ recaudada en el distrito de la Concepcion.   | 2683'54 7[ |
| Id. por el de la Pampanga con oficios de 9 y 24 de Marzo y 16 de Mayo últimos.  | 2011'12 4[ |
| Id. por el de Isla de Negros con oficio de 20 de Mayo último.   | 1325'20    |
| Id. por el de Ilocos Norte, con oficio de 11 de Abril último.   | 321'52 1[  |
| Id. por el de Ilocos Sur, con oficio de 22 de Mayo último.  | 483'30     |
| Id. por el del distrito de la Infanta, con oficio de 20 de Mayo último.   | 60'00      |
| Id. por el de Islas Batanes, con oficio de 22 de Abril último.  | 66'60      |
| Id. por el de Corregidor, con oficio de 24 de Marzo último.   | 16'68 6[   |
| Id. por el de Cottabato, con oficio de 18 de Mayo último.   | 104'26 6[  |
| Id. por el de Davao, con oficio de 25 de Marzo último.  | 159'23 3[  |
| Id. por el de Joló, con oficio de 1.º de Abril último.  | 81'80      |
| Id. por el de Lepanto, con oficio de 29 de Abril último.  | 49'27 4[   |
| Id. por el de Marianas, con oficio de 9 de dicho mes.   | 293'00 4[  |
| Id. por el de Masbate y Ticao, con oficio de 26 de Mayo último.   | 144'00     |
| Id. por el de Mindoro, con oficios de 6 de Abril y 6 de Mayo últimos.   | 263'40 3[  |
| Id. por el de Morong, con oficio de 6 de Abril último.  | 269'38 6[  |
| Id. por el de Nueva Ecija con oficios de 26 de Febrero, 9 y 26 de Marzo y 6 de Mayo últimos.  | 470'77     |
| Id. por el de Nueva Vizcaya con oficio de 18 de Marzo último.   | 113'00     |
| Id. por el de Pangasinan, con oficios de 25 de Abril y 23 de Mayo últimos   | 642'27 4[  |
| Id. por el Jefe del distrito de la Paragua con oficios de 21 de Marzo y 18 de Abril últimos; advirtiéndose que en esta cantidad va incluida la de pfs. 64'69 con que han contribuido los Jefes, oficiales é individuos de la Estacion Naval de Puerto Princesa. | 311'40     |
| Id. por el del distrito del Príncipe con oficio de 23 de Marzo último.  | 24'41 5[   |
| Id. por el de Samar, con oficios de 13 y 17 de Marzo y 6 de Mayo últimos.   | 778'61     |
| Id. por el de Tarlac, con oficio de 10 de Marzo último.   | 600'66 2[  |
| Id. por el de Tayabas, con oficio de 3 y 26 de Marzo último.  | 1000'00    |
| Id. por el de Union, con oficios de 10 y 22 de id.  | 205'05 6[  |
| Id. por el de Zambales, con oficios de 7, 17 y 27 de Marzo y 28 de Abril últimos.   | 430'91 2[  |
| Id. por el de Zamboanga, con oficios de   |            |

17 de Marzo, 7 de Abril y 1.º de Junio últimos. 681'08 1[

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D.ª Crisanta Santos de Tong, denunciadora en 19 de Abril de 1880 y 1.º de Agosto de 1881, de unos terrenos baldíos realengos del sitio llamado Santa Isabel, pueblo de Cabaio (Nueva Ecija), se servirá presentarse por sí ó por medio de apoderado ó representante en esta Administracion Central para comunicarle la resolucio... Manila 5 de Agosto de 1885.—P. S., Escobar.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

Los que se consideren con derecho á tres caballos cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Malate, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria, con los documentos justificativos de sus propiedades dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 5 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan, desde el puente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Istmo los caminos que desde la calzada que dirige al puente Colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á unirse á la calzada del Istmo, la plaza de Sta. Cruz detras de la Iglesia y la plaza de Quiapo por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecio... Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 4

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, Salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucia y Postigo y desde la puerta Real á la calzada de Bagumbayan, por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecio... Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 3

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana.

Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 3

El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento de Infanteria Manila núm. 7. Haced saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Subinspector de las Armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en el cuarto de banderas de dicho Cuerpo residente en Cavite el dia doce del actual á las ocho y media en punto de la mañana, al objeto de contratar 48 trajes de rancho con mandil y 13 trofeos de gastadores ante la Junta económica del mismo y bajo mi presidencia con sujecio... (Manila) de 8 á 12.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañadas de la garantía

correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cavite 1.º de Agosto de 1885.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Martínez de Velasco.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fulano de tal) vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la reba de un (.....) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exijido como garantía en la condicion..... del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecio á lo que en el mismo se estipula en los efectos que en la primera base se consigna.

- 1.º El objeto de este contrato es la construccion y entrega á este Regimiento de cuarenta y ocho trages de rancho con mandil y trece trofeos de gastadores al precio maximum que se detalla en la Subinspeccion del Arma.
- 2.º Para la construccion de dichas prendas se sujetará el contratista en cuanto á su confeccion, clase y dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en la superior dependencia que cita el artículo anterior.
- 3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando se halle establecida, y entretanto no, por fianza de persona de conocido arraigo.
- 4.º La subasta se verificará en la forma, dia y hora que expresa el oportuno anuncio, de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo, estendidas en papel común y sin que tengan esmeraldas ni raspaduras é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.
- 5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados al Jefe del Cuerpo, directamente por el proponente considerándose nulos los que no llenen esta condicion. Tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del limite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.
- 6.º Principiado el acto del remate no podrán presentarse más proposiciones, ni retirarse las presentadas.
- 7.º Si se presentaran dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos estando presentes sus proponentes ó apoderados acreditados en debida forma; conducente á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones. De no estar presentes ó no mejorarse las proposiciones la eleccion se dará á la suerte.
- 8.º Aceptada que sea una proposicion queda determinada la responsabilidad de su proponente hasta que sea aprobada por el General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.
- 9.º Obtenida dicha superior aprobacion se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso tenga hecho, al diez por ciento del importe total del servicio, dentro de los quince dias siguientes á aquella notificacion. Si el rematante no cumpliera con esta obligacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes: La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudieran resultar al Estado.

10. Además de disponerse del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

11. La entrega al Cuerpo de los indicados efectos se efectuará dentro de los cuarenta y cinco dias laborables, transcurrido á contar desde la fecha en que se notifique el remate sin que este plazo pueda prorogarse por ningún concepto.

12. Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas ó efectos dará la órden para que sean reconocidas por dos Capitanes del mismo. Del resultado daran cuenta por escrito á su Jefe, el que de ser admitidas, dispondrá su ingreso en el Almacén del Cuerpo, facilitando el oportuno resguardo al contratista á quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas ó efectos admitidos. Si fueran desechados, serán retirados por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de quince dias laborables, los reforme ó presente otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

13. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

14. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y extrangeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estuviere establecido ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la insercion

de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta. Lo será tambien los gastos que origine la adquisicion de empaques y embalaje de los efectos, y todos los de transporte hasta su entrega en el Almocera de este Regimiento.

15. La falta en la puntual entrega de los efectos en los plazos marcados serán motivos de rescision del contrato en perjuicio del contratista causando los mismos efectos que se señalan en la base 9.<sup>a</sup>

16. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga a reconocer la accion gubernativa en la junta económica del Cuerpo y de la Subinspeccion del Arma como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

El Comandante 2.<sup>o</sup> Jefe, Enrique Sanchez.—V.<sup>o</sup> B.— El Coronel Teniente Coronel 1.<sup>er</sup> Jefe, Manuel Martinez de Velasco.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y ante la Subalternía de la provincia de Bohol, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Reyes, situado en el sitio denominado Catagbacan, jurisdiccion de los pueblos de Tubigon y Catigbian de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tubigon y Catigbian provincia de Bohol denunciado por D. Juan Reyes.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Catagbacan jurisdiccion de los pueblos de Tubigon y Catigbian, de cabida de dos mil ciento cincuenta y dos hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y ocho centiáreas, cuyos límites son: por todo el perimetro con terrenos baldíos realengos hallándose atravesado por el rio Mucarang y varios arroyos que á él afluyen, por el camino de Tubigon á Carmen y por el Bazaran, distando diez y catorce kilómetros de las Iglesias de los pueblos antedichos.

2.<sup>a</sup> La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta y tres pesos, dos céntimos y dos octavos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalternía de la provincia de Bohol en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.<sup>o</sup> expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 163'65 1/8, que importa el 5 pñ del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capacitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10.<sup>a</sup> Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido

dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Bohol la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalternía de la provincia de Bohol segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que reside en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalternía.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalternía de la provincia de Bohol segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la citada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condiccion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de..... de la jurisdiccion..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 pñ de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de las obras de reparacion y reforma del Tribunal del pueblo de Candón de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 3801'54 y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternía de dicha provincia el dia 7 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup>, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion y reforma del Tribunal de Candón de la provincia de Ilocos Sur.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se saca á pública subasta las obras de reparacion y reforma del Tribunal del pueblo de Candón de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 3801'54.

Art. 2.<sup>o</sup> Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pñ del importe de las obras ó sean \$ 76'03, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.<sup>o</sup> En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 21 de Abril último las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.<sup>o</sup> El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.<sup>o</sup> Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 pñ de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.<sup>o</sup> El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificación del Ingeniero hecha la retencion que espese el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 pñ mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Art. 7.<sup>o</sup> Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.<sup>a</sup> certificación que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.<sup>o</sup> El tiempo de duracion para concluir las obras es el de seis meses, y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.<sup>o</sup> Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.<sup>o</sup> No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 30 de Julio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil.

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . . . por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de las obras de reparacion del Tribunal de Candon de la provincia de Ilocos Sur, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ . . . . . En (número y letra).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la contrata de las obras de reparacion del tribunal de Candon en Ilocos Sur.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

| PUEBLOS.              | Homb.* Mug.* Niños. Niñas. Total. |    |   |    |
|-----------------------|-----------------------------------|----|---|----|
|                       |                                   |    |   |    |
| Manila.               |                                   |    |   |    |
| Tondo, naturales.     |                                   | 1  | 1 | 2  |
| Id. mestizos.         |                                   | 1  | 1 | 2  |
| Binodo, naturales.    |                                   | 3  | 1 | 4  |
| Id. mestizos.         |                                   | 1  | 1 | 2  |
| San José.             |                                   | 1  | 1 | 2  |
| Sta. Cruz, naturales. |                                   | 1  | 2 | 3  |
| Id. mestizos.         |                                   | 1  | 1 | 2  |
| Quiapo.               |                                   |    | 1 | 1  |
| Sampaloc.             |                                   |    | 1 | 1  |
| San Miguel.           |                                   |    | 1 | 1  |
| S. Fernando de Dilao. |                                   |    | 1 | 1  |
| Ermitta.              |                                   |    | 1 | 1  |
| Malate.               |                                   |    |   |    |
| Parañaque.            |                                   |    |   |    |
| Pineda.               |                                   |    |   |    |
| Las Piñas.            |                                   |    |   |    |
| Santa Ana.            |                                   |    |   |    |
| San Pedro Macati.     |                                   |    |   |    |
| Pasig.                |                                   |    |   |    |
| Pateros.              |                                   |    |   |    |
| Taguig.               |                                   |    |   |    |
| Muntinlupa.           |                                   |    |   |    |
| Pandacan.             |                                   |    |   |    |
| Mariquina.            |                                   |    |   |    |
| San Mateo.            |                                   |    |   |    |
| Caloocan.             |                                   |    |   |    |
| Montalban.            |                                   |    |   |    |
| Malabon.              |                                   |    |   |    |
| Navotas.              |                                   |    |   |    |
| Novaliches.           |                                   |    |   |    |
| Total.                |                                   | 12 | 9 | 21 |

Manila 6 de Agosto de 1885.—El 2.º vocal de turno, Antonio Aselles.

ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

Relacion nominal de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Noveleta en la noche del 17 de Mayo último, por jugar al monte en la casa de D. Felisardo Mederan.

D. Felisardo Mederan, indio, casado, de 43 años, vecino del pueblo de Noveleta, de oficio labrador, como casero, tres pesos, insolvente.

Manuel Encarnacion, id., id., de 35 id., id. de Cavite el Viejo, labandero, como jugador, un peso y medio, solvente.

Agustin Villanueva, id., id., de 40 id., id. de Rosario, pescador, como reincidente, 5 id., id.

Dámaso Fojas, mestizo sangley, id., vecino de Sta. Cruz, como jugador, un peso y medio, id.

Simon Banca, id., id. de id., id., un id. y medio de id., id.

Vicente Cervaña, indio, soltero, de 18 años, de oficio labrador, id., un id. y medio de id., insolvente.

Pedro Manilla, id., casado, de 32 id., pescador, id. de id., id., un id. y medio de id., id.

Prisco Altarna, mestizo sangley, id., de 35 idem, labrador, id. de S. Francisco de Malabon, id., un id. y medio de id., id.

Marcos Abad, indio, casado, de 59 id., pescador, id. de Sta. Cruz, id., un id. y medio de id., id.

Faustino Asuncion, id., soltero, natural de San Francisco de Malabon, labrador, id., un id. y medio de id., id.

Feliciano Cobeta, id., casado, de 21 id., id., vecino de id., como jugador, un id. y medio de id., id.

Lucio Arca, id., id., de 33 id., labrador, id. de id., id., un id. y medio de id., solvente.

Blás Mederan, id., id., de 22 id., id. de Noveleta, id., un id. y medio de id., id.

Hermógenes Bellido, id., id., de 20 id., labrador, id. de id., id., un id. y medio de id., id.

Tranquilino Hernandez, id., id., de 44 id., id. de Rosario, id., un id. y medio de id., id.

Pelagio Clamor, id., id., de 25 id., id., id. de San Francisco, id., un id., y medio de id., id.

Victoriano Gomez, mestizo sangley, id., de 21 id., id. de la Caridad, id., un id. y medio de id., id.

1). Felipe Mederan, id., id., de 59 id., labrador, id. de Noveleta, id., un id. y medio de id., id.

Chino Yap-huaco, soltero, de 24 id., id., de Rosario, tendero, id., un id. y medio de id., insolvente.

Cavite 25 de Junio de 1885.—Estanislao Hernandez.

ALCALDIA MAYOR DE TARLAC.

Relacion de los individuos que fueron aprehendidos por la Guardia Civil en la noche del 20 de Mayo último por jugar al monte con espresion de las multas impuestas á los mismos.

Florentino Inocencio, de 34 años de edad, casado, vecino de Camiling, sirviente, 4 pesos de multa.

Filomeno Cabna, de 16 id. de id., soltero, id. de id., cocinero, 2 id.

Antonio Cagaon, de 33 id. de id., viudo, id. de id., jornalero, 2 id.

Felipe Paningbatan, de 28 id. de id., soltero, id. de id., labrador, 2 id.

Romana de los Angeles, de 32 id. de id., casada, id. de id., costurera, 2 id.

Patricio Sorizo, de 35 id. de id., viudo, id. de id., jornalero, 2 id.

Tarlac 13 de Julio de 1885. Ricardo Monet.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes los chinos infieles Pe-Chienco, natural de Sanchiu, Imperio de China, soltero, de cuarenta años de edad, empadronado en la Administracion de H. P. de esta provincia, bajo el núm. 11024, de oficio herrero, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, cara ovalada, nariz regular, pelo, ojos y cejas negros y barbilampiño. Nio-Ming, natural de Chanchiu Imperio de China, soltero, de treinta y tres años de edad, empadronado en la Administracion de H. P. de esta Capital, de oficio herrero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara ovalada, nariz regular, pelo, ojos y cejas negros, y barbi lampiño, y Ong Chiao, natural de Chanchiu, Imperio de China, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio herrero, empadronado en la Administracion de H. P. de esta Capital, de estatura baja, cuerpo robusto, color blanco, cara larga, nariz regular, pelo, ojos y cejas negros y barbi lampiño, para que dentro del término de treinta dias, se presenten ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 4762 seguida contra los mismos y otro por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciará y fallará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 6 de Agosto de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Macario de Castro sobre propiedad de una finca situada en el barrio de Ilaya del arrabal de Tondo, la cual linda por el Sur con el solar de los herederos del finado D. Tomás Carlos, de fondo doce varas y por el Este linda con el solar de D. Felipe Villegas, por el Norte catorce y media varas linda con el otro solar del mismo D. Macario y por el Oeste doce varas lindante con la otra parte de este mismo solar de la propiedad

de D. Macario Roque: por el presente se llama á los que se creyeren con derecho citada finca, para que en el término de dias, contados desde la publicacion de este cicio en la Gaceta oficial de esta Capital, se senten en este Juzgado por sí ó por medio apoderado instruido y espensado á ejercer bajo apercibimiento que de no hacerlo en el señalado, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 4 de Agosto de 1885.—Eustaquio Mendoza.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero del órden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cesado ausente Julian de los Angeles, indio, de treinta años de edad, de oficio cochero natural de Lingayen, provincia de Pangasinan, vecino de S. José, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara ovalada, ojos de nariz chata, y barba lampiña, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la de esta provincia á contestar en los cargos contra el mismo resultan en la causa núm. que se le sigue por quebrantamiento de juratoria, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Binondo á 4 de Agosto de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Srío. Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo procesados ausentes Francisco Alix, indio, once á doce años de edad, natural de S. provincia de Cavite, vecino de este arrabal de oficio criado y Paulina de la Cruz, india natural de la Cabecera de Cavite, de cinco años de edad, vecina de este arrabal empadronada en el pueblo de S. Roque, provincia de Cavite, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para notificarles del auto de procer dictado en la causa núm. 5885 que sigue por hurto: apercibidos que de no venir dentro de dicho término, se les pararán los juicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 4 de Agosto de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Srío. Bernardo Fernandez.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á presente Martin Timbang, indio, soltero, natural vecino de Porac, de veintiseis años de edad, de oficio labrador, del barangay de Binangal, de estatura regular, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, cara ovalada, color moreno, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca y responderse de los cargos que en las citadas diligencias le resultan. De hacerlo así le oiré y le administraré justicia, en caso contrario seguiré sustanciando las mismas en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 30 de Agosto de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Srío., Francisco Sarmiento Garcia.